



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 11 de Marzo del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000376-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
CsJ-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2022 16:58:23 -05:00

I. VISTA:

- Solicitud de licencia con goce de haber presentada por la magistrada Yaquelin Noemí Llico Huamán, Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Unipersonal de Chota, el 07 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la solicitud del visto, la magistrada Yaquelin Noemí Llico Huamán, solicita se le conceda licencia con goce de haber por el periodo comprendido entre el 03 y 04 de marzo del presente año, por motivo de haberse encontrado delicada de salud, conforme lo acredita con el Certificado Médico N° A-052634, receta y boleta de compra de medicamentos, que adjunta a la presente.

SEGUNDA.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA.- En este contexto, estando a la solicitud presentada por la referida magistrada, mediante la cual solicita licencia con goce de haber, por motivo de haberse encontrado delicada de salud, razón por la que su médico tratante le concedió descanso por 02 días (del 03 al 04 de marzo del año en curso), según se advierte del Certificado Médico N° A 052634 que adjunta; en tal sentido, corresponde en vía de regularización conceder la licencia solicitada.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER en vía de regularización licencia con goce de haber por enfermedad, a la magistrada YAQUELIN NOEMI LLICO HUAMÁN, Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chota, por 02 días: del 03 al 04 de marzo de 2022.

Artículo Segundo.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- INTERVIENE la suscrita por vacaciones del Presidente Titular.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FBS/lbc

